



MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CERRO NAVIA

ORDENANZA LOCAL BORRADOR AGOSTO 2024

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I-1: NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

Art. I-1.1. Identificación del instrumento y componentes	03
Art. I-1.3. Áreas y zonas que integran el plan	04

CAPÍTULO I-2: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Art. I.2.1. Exigencias de plantaciones y obras de ornato en las áreas afectas a utilidad pública	05
Art. I.2.4. Exigencia de estacionamientos	05
Art. I.2.6. Cuerpos salientes de la línea oficial	10
Art. I.2.7. Cuerpos salientes de la línea de edificación	10
Art. I-2.9. Exigencias para los proyectos de densificación en altura, emplazados en las zonas ZMT, ZMSC, ZMC Y ZMAI	10
Art. I.2.10. Desafectación de vías para proyectos de densificación en altura	14
Art. I.2.1.11. Incentivos en las normas urbanísticas	14

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II-1: ZONIFICACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS

Art. II-1.1. Normativa específica por zona	23
--	----

CAPÍTULO II-3 TERRENOS AFECTOS A UTILIDAD PÚBLICA

Art. II.3.3. Terrenos consultados para corredores verdes y biológicos	38
---	----

CAPÍTULO II-4 RED VIAL ESTRUCTURANTE

ARTICULO II-4.2 Vialidad intercomunal	40
ARTICULO II-4.3 Vialidad comunal	52

Modifíquese la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Cerro Navia del año 2019, promulgada mediante Decreto N°1760 del 11 de octubre de 2019 y publicado en el Diario Oficial N°42.527 del 13 diciembre 2019 correspondiente a la Actualización del Plan Regulador Comunal de Cerro Navia y reemplácese el texto “Artículo I.1.1. Identificación del instrumento y componentes”, conforme a lo siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I-1 NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

ARTÍCULO I-1.1 IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO Y COMPONENTES

El presente instrumento de planificación territorial Plan Regulador Comunal de Cerro Navia (PRCCN) se compone de los documentos que se indican a continuación:

- Memoria Explicativa de la Modificación al Plan Regulador comunal de Cerro Navia
- Ordenanza Local de la Modificación al Plan Regulador comunal de Cerro Navia
- Plano MPRCCN-01 (En adelante también el Plano)

Conforme a lo establecido en la normativa de urbanismo y construcciones, para los efectos de su aprobación, modificación y aplicación, estos documentos constituyen un solo cuerpo legal.

El plano que compone el Plan Regulador Comunal es el siguiente:

Centro Poblado (área urbana)	Código N° de láminas	Escala
Cerro Navia	Plano MPRCCN01	1: 5.000

Igualmente, resulta oportuno mencionar que, como parte de los fundamentos técnicos de la propuesta de modificación al Plan Regulador Comunal de Cerro Navia, la memoria explicativa se acompaña de los siguientes estudios especiales, los cuales forman parte de la misma:

- Estudio de Factibilidad sanitaria, para ampliar o dotar de agua potable, alcantarillado y aguas lluvias, a la población proyectada en la modificación al Plan Regulador Comunal de Cerro Navia
- Estudio de equipamiento comunal para la modificación al Plan Regulador Comunal de Cerro Navia
- Estudio de capacidad vial
- Estudio de riesgos (*)

(*)El estudio de riesgos corresponde al mismo realizado en la actualización del Plan Regulador Comunal del año 2019.

Reemplácese el artículo I-1.3. ÁREAS Y ZONAS QUE INTEGRAN EL PLAN, conforme a lo siguiente:

ARTICULO I-1.3 ÁREAS Y ZONAS QUE INTEGRAN EL PLAN

El territorio del Plan se encuentra dividido en las siguientes áreas y zonas:

a) ÁREA URBANA:

ZONAS:

H1 HABITACIONAL BAJO
H2 HABITACIONAL MEDIO
HE MIXTO HABITACIONAL EQUIPAMIENTO
HT MIXTO HABITACIONAL TALLERES INOFENSIVOS
EE EQUIPAMIENTO EXCLUSIVO
EI EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
ES EQUIPAMIENTO SALUD
ED EQUIPAMIENTO DEPORTES Y RECREACIÓN
RD EQUIPAMIENTO RECREACIONAL – ÁREA VERDE
EIT EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
ZM ZONA MIXTA INDUSTRIA, EQUIPAMIENTO, HOSPEDAJE
ZMT ZONA MIXTA DE TRANSICIÓN
ZMSC ZONA MIXTA DE SUBCENTROS
ZMC ZONA MIXTA DE CENTROS
ZMAI ZONA MIXTA DE ALTA INTENSIDAD

b) ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO:

RN1 ÁREA DE RIESGO RECURRENTEMENTE INUNDABLE
RN2 ÁREA DE RIESGO POR NAPA FREÁTICA
RN3 ÁREA DE RIESGO DE DERRUMBE Y ASENTAMIENTO DE SUELO

Reemplácese el artículo I-2.1., EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO EN LAS ÁREAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I-2 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

ARTÍCULO I-2.1 EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO EN LAS ÁREAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA

En las áreas afectas a utilidad pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la LGUC, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

a) Plantaciones:

Todo tipo de plantaciones, tanto en plazas, parques, medianas, platabandas, así como cualquier otro tipo de área verde existente en la comuna, se deberá regir acorde a lo señalado en la **Ordenanza de Espacio Público de la I. Municipalidad de Cerro Navia**.

b) Obras de ornato

Todos los requisitos relacionados al espacio público como pavimentos, mobiliario urbano, sombreadores, cuerpos de agua, entre otros, se regirán por lo señalado en la **Ordenanza de Espacio Público de la I. Municipalidad de Cerro Navia**.

Reemplácese en ARTICULO I-2.4 EXIGENCIAS DE ESTACIONAMIENTOS, conforme a lo siguiente:

ARTICULO I-2.4 EXIGENCIAS DE ESTACIONAMIENTOS

Los proyectos de construcción, habilitación, cambio de destino o regularización, estén o no acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, deberán construir o habilitar el número mínimo de estacionamientos que establece la presente Ordenanza Local:

USO DE SUELO	CLASE, DESTINO O ACTIVIDAD	EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
		VEHICULARES	DE BICICLETAS
RESIDENCIAL	Vivienda		
	Vivienda social	1 por cada 2 viviendas	1 por cada estacionamiento vehicular
	Vivienda unifamiliar hasta 140 m ²	1 por cada vivienda	-
	Vivienda unifamiliar sobre 140 m ²	2 por cada vivienda	-
	Vivienda colectiva hasta 50 m ²	1 por cada 2 viviendas + 20% para visitas (calculado sobre los estacionamientos proyectados) Mínimo 5.	1 por cada estacionamiento vehicular
	Vivienda colectiva entre 50 m ² hasta 140 m ²	1 por cada vivienda + 20% para visitas (calculado sobre los estacionamientos proyectados) Mínimo 5.	1 por cada estacionamiento vehicular
	Vivienda colectiva sobre 140 m ²	2 por cada vivienda + 20% para visitas (calculado sobre los estacionamientos proyectados) Mínimo 5.	1 por cada estacionamiento vehicular
	Hospedaje		
	Hotel, Motel, Apart-hotel (1) (mínimo 3 estacionamientos)	1 por cada 20 m ² sup. útil	2 cada 20 m ² sup. útil
	Residencial	1 por cada 30 m ² sup. útil	2 cada 30 m ² sup. útil
EQUIPAMIENTO	Hogar de acogida	1 por cada 80 m ² sup. útil	1 cada 80 m ² sup. útil
	Científico		
	Todos los establecimientos	1 por cada 30 m ² sup. útil	2 cada 30 m ² sup. útil
	Comercio		

USO DE SUELO	CLASE, DESTINO O ACTIVIDAD	EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
		VEHICULARES	DE BICICLETAS
	Locales comerciales (venta minorista en general), minimercados hasta 200 m ²	1 por cada 50 m ² de sup. edificada (mínimo 1 estacionamiento por local)	2 cada 50 m ² sup. edificada (mínimo 3 estacionamientos de bicicletas por local)
	Centros comerciales, grandes tiendas, distribución mayorista y otros de 200 m ² hasta 500m ² (1)	1 por cada 40 m ² de sup. edificada	2 cada 40 m ² sup. edificada (mínimo 10 estacionamientos de bicicletas)
	Comercio mayor a 500m ² . Excepto supermercados	1 por cada 30 m ² sup. Edificada + 1 estacionamientos para camiones cada 500m ²	2 cada 30 m ² sup. Edificada (mínimo 10 estacionamientos de bicicletas)
	Supermercados, mercados y venta de materiales de construcción	1 por cada 50 m ² de sup. edificada +1 estacionamiento para camiones cada 300 m ² de sup. edificada	2 cada 50 m ² (mínimo 8 estacionamientos de bicicletas)
	Locales de venta de automóviles, estación o centro de servicio Automotor, venta minorista de combustibles, venta de maquinarias	1 por cada 150 m ² de superficie edificada (mínimo 3 estacionamientos por local)	2 cada 150 m ² (mínimo 3 estacionamientos)
	Restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, bares, cabaret, discotecas.	1 por cada 50 m ² superficie edificada	2 cada 50 m ² (mínimo 3 estacionamientos)
	Culto y cultura		
	Cines, teatros, salas de conciertos o espectáculos (1)	1 por cada 45 m ² de superficie edificada	2 cada 45 m ² (mínimo 5 estacionamientos)
	Salas de exposiciones o difusión de toda especie, centros culturales, Museos, Bibliotecas Medios de comunicación, canales de televisión, radio y prensa escrita entre otros (1)	1 por cada 150 m ² de superficie edificada	2 cada 150 m ² (mínimo 5 estacionamientos)

USO DE SUELO	CLASE, DESTINO O ACTIVIDAD	EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
		VEHICULARES	DE BICICLETAS
	Templos, iglesias, sinagogas, mezquitas, santuarios y similares	1 por cada 80 m ² de superficie edificada	2 cada 80 m ² (mínimo 5 estacionamientos)
	Deporte		
	Estadios (1)	1 por cada 25 espectadores	1 por cada estacionamiento vehicular
	Gimnasios, centros, clubes y recintos deportivos con graderías, saunas, baños turcos, box de crossfit	1 cada 60 m ²	2 cada 60 m ² (mínimo 8 estacionamientos)
	Equipamiento deportivo sin graderías y similares	2 por cancha	4 por cancha
	Canchas de tenis, bowling	1 por cancha	2 por cancha
	multicanchas	2 por cancha	2 por cancha
	Piscinas	1 cada 12 m ² de piscina	2 cada 12 m ² de piscina
	Canchas de fútbol, rugby	2 por cancha	4 por cancha
	Educación		
	Educación básica y media (1)	1 por cada 100 m ² + 15% adicional para visitas	2 cada 60 m ²
	Educación técnica y superior (1)	1 por cada 60 m ² + 15% adicional para visitas	2 cada 30 m ²
	Educación preescolar: parvularia, jardín infantil, sala cuna, educación diferencial	1 por cada 120 m ² + 15% adicional para visitas	2 cada 40 m ²
	Centro de rehabilitación conductual	1 por cada 150 m ² de superficie edificada	2 cada 150 m ²
	Preuniversitario	1 por cada 50 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular

USO DE SUELO	CLASE, DESTINO O ACTIVIDAD	EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
		VEHICULARES	DE BICICLETAS
	Esparcimiento		
	Centros de entretención infantil, juegos electrónicos o mecánicos, billar, pool y similares	1 por cada 50 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular
	Entretenciones al aire libre, zonas de picnic y similares (1)	1 por cada 200 m ² de recinto	2 cada 200 m ² de recinto
	Salud		
	Unidad de hospitalización (Incluye administración y servicios generales.)	1 por cada 100 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular
	Unidad de tratamiento	1 por cada 80 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular
	Consultas médicas, laboratorios	1 por cada 75 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular
	Centros de rehabilitación física y mental	1 por cada 100 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular
	Seguridad		
	Unidades policiales	1 por cada 50 m ² de superficie	1 por cada 2 estacionamientos vehiculares
	Otros establecimientos	1 por cada 100 m ²	1 por cada 2 estacionamientos vehiculares
	Servicios		
	Oficinas o Agrupaciones de oficinas de cualquier tamaño	1 por cada 30 m ² de superficie útil	1 por cada estacionamiento vehicular

USO DE SUELO	CLASE, DESTINO O ACTIVIDAD	EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
		VEHICULARES	DE BICICLETAS
	servicios artesanales inofensivos	1 por cada 100 m ² sup. útil	1 por cada estacionamiento vehicular
	Centros médicos dentales, Guarderías infantiles, centros diurnos del adulto mayor, Laboratorios médicos, Centros de Estética, Centros de belleza Preuniversitarios, Escuelas o talleres de oficios, Veterinarias, hoteles de animales, Notarias, Instituciones de salud previsional, Administradores de fondos de pensiones, Compañías de seguros, Correos, Centros de pago, Bancos, Financieras y similares	1 por cada 50 m ² de superficie útil	1 por cada estacionamiento vehicular
	Social		
	Sedes de juntas de vecinos, clubes sociales, locales comunitarios	1 por cada 100 m ² de superficie útil	1 por cada estacionamiento vehicular
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industriales y de impacto similar		
	Industria, bodegas, talleres (1)	1 por cada 100 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular
	Centros de reparación automotor, talleres mecánicos (mínimo 3, aparte de espacio de trabajo) (1)	1 por cada 150 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular
INFRAESTRUCTURA	Edificios e instalaciones		
	Terminal de servicios de transporte de pasajeros	1 por cada 50 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento vehicular

USO DE SUELO	CLASE, DESTINO O ACTIVIDAD	EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
		VEHICULARES	DE BICICLETAS
		3 por andén	1 por cada estacionamiento vehicular

- (1) En los casos de proyectos destinados a equipamientos de clase de hospedaje, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, servicios públicos, servicios artesanales desde 200m² edificados, industria y almacenamiento de más de 200 m² edificados, adicionalmente se consultarán estacionamientos para buses, camiones u otros similares, para los siguientes tramos de superficie edificada del proyecto en base a la nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares:

- Hasta 1000 m²: 1 estacionamiento de 30 m².
- Más de 1.000 hasta 3.000 m²: 2 estacionamientos de 30 m² c/u.
- Más de 3.000 hasta 6.000 m²: 3 estacionamientos de 30 m² c/u.
- Más de 6.000 hasta 12.000 m²: 4 estacionamientos de 30 m² c/u.
- Más de 12.000 m²: 5 estacionamientos de 30 m² c/u.

Reemplácese el ARTÍCULO I-2.6 CUERPOS SALIENTES DE LA LÍNEA OFICIAL, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO I-2.6 CUERPOS SALIENTES DE LA LÍNEA OFICIAL

Se permitirán cuerpos salientes del plano vertical levantado sobre la línea oficial, a partir de la altura de 3m, hasta un ancho de 1,80m. En calles de ancho menor a 15m, este saliente no podrá ser superior a 1,20m. Esta norma no será aplicable para las zonas ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI, en las cuales es obligatorio el uso de antejardín según lo señalado en el art. I.2.9. de la presente ordenanza.

Reemplácese el ARTICULO I-2.7 CUERPOS SALIENTES DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO I-2.7 CUERPOS SALIENTES DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN

Se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación, en los siguientes casos, siempre y cuando el proyecto no se encuentre emplazado en las zonas ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI:

a) A nivel de 1° piso sobre el antejardín, cuando no superen los 0,80m de saliente respecto a la línea de edificación, con una longitud máxima de 2/3 del largo total del plano de fachada en que se emplaza y no podrán situarse a menos de 0,50m respecto del nivel natural de antejardín.

b) En los pisos superiores, balcones que no superen los 0,80m de saliente respecto a la línea de edificación, cuya longitud máxima podrá ser igual a la fachada, respetando el distanciamiento a los deslindes.

Inclúyase el ARTICULO 1.2.9. EXIGENCIAS PARA LOS PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN EN ALTURA EMPLAZADOS EN LAS ZONAS ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI, a continuación:

ART. 1.2.9 EXIGENCIAS PARA LOS PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN EN ALTURA, EMPLAZADOS EN LAS ZONAS ZMT, ZMSC, ZMC Y ZMAI

Los proyectos de densificación en altura, para efectos de la aplicación de la siguiente norma se entenderán como todos aquellos proyectos de vivienda en altura, proyectos de usos mixtos que incluyan el uso vivienda o equipamiento y los proyectos de equipamientos, desde los 4 pisos, deberán cumplir con las siguientes normativas que les serán aplicables a todos aquellos emplazados en las zonificaciones ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI.

ANTEJARDINES

Para todas las edificaciones aisladas desde los 4 pisos, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 metros. En estos no podrán existir cierros en el frente, ni en los medianeros del antejardín.

En las zonas ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI, todos los proyectos que sobrepasen los 14 metros de altura o los 6 pisos, la profundidad base del antejardín serán de 5,00 metros, a los cuales se le sumará el valor resultante de multiplicar el factor 0,6 por la diferencia resultante de la altura de la construcción que sobrepasa los 14.00 metros, tal y como se señala en la siguiente tabla, a modo de ejemplo:

N° PISOS	ALTURA EDIFICACIÓN DE PROYECTO	CÁLCULO ANTEJARDÍN	ANTEJARDÍN RESULTANTE
6	16 m	16 m-14 m: 2 m*0,6: 1,2 m + 5 m: 6,2 m	6,2 metros
7	18 m	18 m-14 m: 4 m * 0,6: 2,4 m +5 m: 7,4 m	7,4 metros
8	20 m	20 m-14 m: 6 m * 0,6: 3,6 m + 5 m: 8,6 m	8,6 metros

9	23 m	23 m – 14 m: 9 m*0,6: 5.4 m + 5m: 10,4 m	10,4 metros
10	25 m	25m – 14 m: 11 m * 0,6: 6,6 +5 m: 11,6 m	11,6 metros

En proyectos de densificación de más de 3 pisos de altura del tipo de uso de suelo residencial cuyo destino es vivienda, no se permite utilizar el antejardín para estacionamiento de visitas. En proyectos de equipamiento, incluidos los cambios de destino, queda prohibido el uso del antejardín como estacionamiento o para exposición de vehículos o productos. Además, en todos los conjuntos habitacionales de vivienda en altura, en conjuntos de oficinas y/o en todos los edificios en altura acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria tipo A, los antejardines no podrán entregarse para uso y goce exclusivo de ninguna vivienda, oficina o departamento del conjunto o edificio.

No podrán construirse medidores de servicios domiciliarios en los antejardines, debiendo situarse al interior de la línea de edificación correspondiente. En aquellos tramos transparentes de los cierros que resulten de la aplicación de estas normas, no estará permitido adherir elemento alguno que impida la transparencia de los cierros, excepto especies vegetales con una altura máxima de 1,20 metros. Tampoco podrán contemplar la ventilación de los pisos subterráneos, la instalación de estanques de gas licuado, el ducto de evacuación de gases de los grupos electrógenos, cámaras o instalaciones, sobre el nivel natural del terreno. Se exceptúan de lo anterior los conjuntos de viviendas o equipamientos con subsidio estatal o municipal.

Los terrenos con pendiente promedio inferior al 10%, pertenecientes a las zonas ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI, deberán dar una solución a los niveles del antejardín, tal que en ningún punto se produzca una diferencia de nivel mayor a 0,60 m entre el antejardín y la acera que enfrenta.

ILUMINACIÓN DE ANTEJARDINES EN EDIFICIOS DE COPROPIEDAD

Para lograr una iluminación aceptable en los antejardines de los edificios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, se deberán consultar la Ordenanza de espacio público de la I. Municipalidad de Cerro Navia.

CIERROS

La altura máxima de los cierros será de 2,40 m.

Los cierros de sitios eriazos y propiedades abandonadas serán obligatorios, con un porcentaje de transparencia de 95%.

En edificaciones de 5 o más pisos no podrán existir cierros en el frente del antejardín, ni en sus medianeros, estos podrán construirse desde la línea de edificación. Sin embargo, el Director de

Obras, podrá autorizarlos por razones de seguridad, en cuyo caso serán 100% transparentes, incluyendo al menos un 60% de cerco vivo.

Los **cierros que se autoricen contiguos a un BNUP** deberán construirse para las edificaciones de 5 pisos y más, retirados 5,00 m al interior de la Línea Oficial; y en el caso de edificaciones de 4 pisos y menos, retirados 0,60 m al interior de dicha Línea.

Las aperturas de cierros exteriores no podrán entorpecer el libre desplazamiento por las aceras.

VEGETACIÓN EN ÁREA LIBRE DEL PREDIO

Los proyectos deberán cumplir con un mínimo de área libre con cobertura vegetal funcional para el disfrute de los residentes a modo de jardín interior, cuya superficie se calculará multiplicando la superficie predial, descontada de esta última, las áreas declaradas de utilidad pública por el coeficiente de área libre definida para cada zona normativa aplicable, en este caso para las zonas ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI. Al menos el 50% de esta área libre debe construirse como jardín y cumplir con la condición de capa de tierra vegetal. Los proyectos en zonas de edificación ZMC y ZMSC, que destinen espacios privados a nivel de terreno natural para circulación peatonal, tales como: pasajes, portales, jardines y sombreaderos, que no sumen superficie adicional al proyecto, contabilizarán estas superficies para cumplir con la exigencia de área libre de la presente Ordenanza. No contabilizarán como parte de esta superficie, el antejardín.

ESPACIO PÚBLICO

Los proyectos deberán contar con la ejecución parcial o total de las obras que dan factibilidad de urbanización y vialidad al área. Los proyectos de urbanización asociados a proyectos de densificación sólo podrán desarrollarse en aquellas áreas en que las obras de urbanización del respectivo proyecto, así como las de vialidad, aguas lluvias, defensas y servicios sean suficientes o que el proyecto incluya las obras o aportes que resuelvan las insuficiencias. En este caso, se entenderán como insuficientes, obras tales como: pavimentos existentes cuya vida útil se encuentre sobrepasada según la calificación de la autoridad competente y las obras de urbanización en las áreas en que aún no se ha materializado la apertura de la vialidad o su ensanche, debidamente conectada a las vías de servicio, colectoras, troncales o expresas de la red vial estructurante de la Comuna; las obras de captación y aducción de aguas lluvias que no recogen la capacidad necesaria o que no están conectadas a colectores que las lleven a la red general; las redes de agua potable y alcantarillado que no cuentan con factibilidad de las empresas de servicio y las obras de defensa de cauces naturales que no hayan sido construidas de acuerdo a proyectos informados o aprobados por los organismos de utilidad pública competentes. Las áreas verdes cedidas al dominio público, como consecuencia de los loteos y respectivas obras de urbanización ejecutadas en la Comuna, forman parte del presente Plan Regulador Comunal. Además, aquellos proyectos que consideren modificar los elementos del espacio público que enfrentan, deberán presentar antes de la recepción definitiva de la edificación, un plano que grafique la situación actual y propuesta, a la Dirección de

Obras Municipales para su aprobación, quien consultara a Asesoría Urbana por el cumplimiento de los estándares definidos en la ordenanza espacio público de la I. Municipalidad de Cerro Navia, para este tipo de proyectos.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Todos los proyectos de densificación en altura deberán considerar la accesibilidad universal tanto en el acceso al predio como a los espacios comunes del proyecto, además, los proyectos de vivienda colectiva, equipamiento y uso mixto, emplazados en terrenos con pendientes promedio inferior al 10%, el nivel de piso terminado del primer piso no podrá tener una diferencia superior a 0,60 m respecto del nivel natural del terreno o del nivel medio de la vereda que enfrenta la edificación. Dicho desnivel deberá salvarse mediante rampas o planos inclinados a fin de asegurar la accesibilidad universal a los proyectos. Asimismo, todo proyecto que se emplace en un predio que enfrente dos calles de distinto ancho y opte por el uso de suelo no residencial que le permita solo una de las calles, todos sus accesos peatonales principales y vehiculares, deberán estar solo por la calle que le permita dicho destino. Ninguna fusión de predios permitirá extender el uso del suelo a otra zona en mayor medida que la establecida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En ningún caso un destino adquirido mediante cambio de destino podrá aplicarse a un predio distinto que el aprobado en el cambio de destino. En todo proyecto destinado a equipamiento se deberá resguardar que el impacto de las actividades complementarias derivadas de su funcionamiento tales como, operación de carga y descarga de pasajeros y mercaderías, andenes, estacionamiento de buses y camiones, patios de basura y acopio de materiales u otras similares, no podrán ocupar los Bienes Nacionales de Uso Público correspondiente a veredas, paseos y platabandas, ni las áreas privadas correspondiente a antejardines.

TAMAÑO PREDIAL MÍNIMO PARA PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN EN ALTURA

En las zonas de edificación ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI, los proyectos que, al constituir una nueva superficie predial, generen predios existentes remanentes, verán disminuido el coeficiente de constructibilidad que les sea aplicable, en un 25% y no podrán optar a acogerse a los incentivos normativos descritos en la presente ordenanza en el art. I.2..11.

USO MIXTO EN PRIMER NIVEL

Los proyectos de densificación de vivienda y/o de equipamiento, que se emplacen en las zonas ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI, no podrán disponer el uso de vivienda en el nivel de primer piso.

CONFORMACIÓN DE PREDIO FRENTE A CALLE CIEGA O PASAJE

A fin de lograr un uso eficiente del suelo, aquellos predios que cuenten con frente a una calle ciega o a un pasaje público o privado, o a una servidumbre de tránsito, sólo se podrán desarrollar proyectos de densificación en altura si se conforma un solo lote mediante la fusión de la totalidad de los lotes en dicha condición. Lo anterior no será aplicable a predios que no fueron originados en el mismo proyecto de loteo o subdivisión que originó el pasaje o calle ciega.

Inclúyase el ARTICULO I.2.10. DESAFECTACIÓN DE VIAS PARA PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN EN ALTURA

ARTICULO I.2.10. DESAFECTACIÓN DE VÍAS PARA PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN EN ALTURA

Los proyectos de densificación en altura podrán optar a la desafectación de bienes nacionales de uso público. Los proyectos que requieran una superficie mayor a una manzana para su edificación podrán acceder a la desafectación de bienes nacionales de uso público, para lo cual, el área desafectada deberá ser repuesta dentro de la misma superficie de desarrollo del proyecto.

Las nuevas vías y áreas verdes resultantes deberán respetar la continuidad de la trama vial existente. Sin perjuicio de lo anterior, las mejoras en el espacio público como vialidad y áreas verdes deberán regirse por la Ordenanza de espacio público de la comuna.

No podrán desafectarse calles que pertenezcan a la vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal, sin importar la jerarquía a la que correspondan.

El procedimiento se realizará mediante un Decreto de Desafectación dictado por el Ministerio de Bienes Nacionales con firma del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Ministerio de Obras Públicas, según corresponda. Los terrenos desafectados se registrarán, en cuanto a administración y disposición, de acuerdo con lo que estipule en su legislación el Ministerio de Bienes Nacionales, quedando excluidas de acceder a la desafectación de Bienes Nacionales de Uso Público, los proyectos de modificación de la vivienda unifamiliar existente.

Inclúyase el **ARTÍCULO I.2.11. INCENTIVOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS**, a continuación:

ARTÍCULO I.2.11. INCENTIVOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Se definirán como proyectos de densificación en altura para efectos de la aplicación de algunos de los incentivos descritos en la presente ordenanza, proyectos de vivienda colectiva, proyectos de usos mixtos que incluyan el destino de vivienda y el uso de equipamiento y los proyectos de equipamientos, cualquiera sea su clase, desde los 4 pisos de altura.

De acuerdo con el artículo 184 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se otorgarán incentivos en las normas urbanísticas para las zonas ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI, el cual, además, indica que dejará sin aplicación los artículos 63, 107, 108 y 109 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que definen los incentivos normativos de conjunto armónico y fusión predial.

Los incentivos normativos se resumen de la siguiente manera:

INCENTIVO	BENEFICIO	ZMT	ZMSC	ZMC	ZMAI
1. Incentivo a la Integración Social en proyectos de vivienda colectiva	Los proyectos podrán incrementar la densidad bruta en un 30%, cumpliendo con los requisitos descritos en el numeral 1 del art. I.2.11. de esta ordenanza.	Norma base			
		500 hab/ha	600 hab/ha	800 hab/ha	1.000 hab/ha
		Incentivo			
		650 hab/ha	780 hab/ha	1.040 hab/ha	1.300 hab/ha
2. Incentivo al desarrollo de espacios públicos en proyectos de vivienda colectiva, de equipamientos y/o uso mixto	Los proyectos podrán incrementar un 30% la altura de edificación máxima para las zonas ZMT, ZMSC y ZMC descritas en el numeral 2 del art. I.2.11. de esta ordenanza.	Norma base			
		5 pisos	6 pisos	8 pisos	10 pisos
		Incentivo			
		7 pisos	8 pisos	10 pisos	No aplica
3. Incentivo a la edificación mixta en altura	Se podrá incrementar en un 20% el coeficiente de constructibilidad, según las exigencias señaladas en el numeral 3 del art. I.2.11. de esta ordenanza.	Norma base			
		1,5	1,7	2	2,2
		Incentivo			
		1,8	2,04	2,4	2,64
4. Incentivo al cableado subterráneo	Incremento en un 15% del coeficiente de constructibilidad, según las exigencias señaladas en el numeral 4 del art. I.2.11. de esta ordenanza.	Norma base			
		1,5	1,7	2	2,2
		Incentivo			
		1,73	1,96	2,3	2,53
5. Incentivo al desarrollo de proyectos comunitarios o con subsidio estatal o municipal y a la ampliación de Viviendas Unifamiliares.	Podrán incrementar hasta un 0,4 al coeficiente de constructibilidad, según las exigencias señaladas en el numeral 5 del art. I.2.11. de esta ordenanza.	Incentivo			
		+0.4 coef. constructibilidad			
	No le será exigible antejardín mínimo, según las exigencias señaladas en el numeral 5 del art. I.2.11. de esta ordenanza.	Sin antejardín mínimo			

6. Incentivo a la sustentabilidad de los proyectos de densificación.	Se podrá incrementar en un 20% el coeficiente de constructibilidad, según las exigencias señaladas en el numeral 6 del art. 1.2.11. de esta ordenanza.	Norma base			
		1,5	1,7	2	2,2
		Incentivo			
		1,8	2,04	2,4	2,64

Los incentivos anteriormente señalados podrán combinarse de manera libre, pudiendo acceder de forma conjunta, tanto al aumento de densidad bruta, de altura máxima de edificación y constructibilidad, siempre en concordancia con las exigencias y sectores aplicables, señalados en la descripción de cada uno de los incentivos.

1. Incentivo a la Integración Social en proyectos de vivienda colectiva

Todo proyecto de densificación que incluya vivienda colectiva, ya sea exclusivamente de uso residencial y/o de uso mixto, deberá contemplar al menos un 30% del total de las viviendas a edificar, destinadas a viviendas sociales o viviendas que cuenten con los requisitos para obtener subsidios habitacionales del Estado, de las cuales al menos el 10% de estas deberá estar dirigida al tramo de entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad conforme al instrumento de caracterización socioeconómica aplicable, podrá acceder a un 30% de aumento en la densidad bruta máxima del proyecto, según los valores señalados en el siguiente cuadro:

ZONA	NORMATIVA BASE Densidad bruta máxima	DESCRIPCIÓN DEL INCENTIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	NORMATIVA CON INCENTIVO APLICADO (+30% Densidad bruta máxima)
ZMT	500 hab/ha	Integrar mínimo un 30% total de viviendas, destinadas a vivienda social o vivienda con requisitos para la obtención de un subsidio habitacional del Estado, al menos el 10% de estas, deberá ser destinada al tramo de entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad conforme al instrumento de caracterización socioeconómica aplicable.	650 hab/ha
ZMSC	600 hab/ha		780 hab/ha
ZMC	800 hab/ha		1.040 hab/ha
ZMAI	1.000 hab/ha		1.300 hab/ha

Para acceder a este beneficio, las viviendas de cada proyecto destinadas a personas beneficiarias de programas habitacionales del Estado y que pertenezcan al tramo de entre el 0 y el 40% de menores

ingresos o mayor vulnerabilidad conforme al instrumento de caracterización socioeconómica aplicable, deberán ser identificadas en los respectivos permisos de edificación y recepciones definitivas y sólo podrán ser transferidas y ocupadas por personas que cumplan los requisitos relativos a los programas habitacionales específicos a los que correspondan dichas viviendas o los de los programas que los reemplacen.

2. Incentivo al desarrollo de espacios públicos en proyectos de vivienda colectiva, equipamientos y/o uso mixto

Los proyectos de edificación de vivienda colectiva, equipamiento y /o de uso mixto, emplazados en los sectores indicados de las zonas ZMT, ZMSC y ZMC, que aporten a la creación, consolidación o recuperación de áreas verdes, así como a la mejora de espacios públicos (como construcción de ciclovías, construcción de paseos peatonales, instalación de iluminación peatonal, ensanchamiento de aceras o construcción de obras de drenaje, infiltración y almacenamiento de aguas lluvias a través de técnicas alternativas y de valor paisajístico), podrán acceder a un aumento de la altura máxima de edificación en un 30%. Para acceder al incentivo deberá materializar al menos su frente predial medido en metros lineales, sumado a un 15% el cual podrá extender a cualquiera de sus lados colindantes, frente al proyecto y previa aprobación del diseño por parte de la Dirección de Obras Municipales, quien solicitará la aprobación del Asesor Urbano, que velará por que se cumplan los parámetros establecidos en la ordenanza de espacio público. El cálculo de los beneficios se realizará según lo indicado en la tabla a continuación:

ZONA	NORMATIVA BASE Altura máxima permitida	DESCRIPCIÓN DEL INCENTIVO AL DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS	NORMA CON INCENTIVO APLICADO (+30%) Altura máxima permitida
ZMT	5 pisos	Aportar con al menos todo su frente predial + un 15 % de creación o recuperación de áreas verdes y espacios públicos le otorga la posibilidad de incrementar su altura máxima permitida en un 30%	7 pisos
ZMSC	6 pisos		8 pisos
ZMC	8 pisos		10 pisos

La zona ZMAI no se acoge a este incentivo, su altura base son los 10 pisos de altura sin opción a incremento.

Este incentivo solo se podrá aplicar en las zonas ZMT, ZMSC y ZMC, específicamente en los predios que colindan con las vías estructurantes de la comuna, señaladas a continuación, en correspondencia al cumplimiento de todos los requisitos indicados para los proyectos de densificación en altura. El restante de las áreas en las zonas ZMT, ZMSC y ZMC, se regirán por las condiciones de edificación base de cada zonificación

Con el fin de garantizar un desarrollo urbano en torno a una densificación equilibrada que garantice una proporción adecuada entre altura de edificación y el espacio público, los proyectos de densificación en altura podrán acogerse a incentivos normativos, siempre y cuando se ubiquen dentro las zonas ZMT, ZMSC y ZMC, cuyo predio enfrente a una vialidad estructurante de la comuna, entre los tramos señalados a continuación:

Sectores en Zona ZMT que pueden optar a un 30% de incremento en altura:

Vía	Tramo
Mapocho	entre Araucanía y Lo López
Salvador Gutiérrez	entre Clorinda Silva y Neptuno / La Estrella y Goruche / La Estrella y Lisboa / La Estrella y Las Vertientes
Huelén	entre Juan Navarro y Génova / entre TTe. Cruz y J.J. Pérez
José Joaquín Pérez (J.J. Perez)	Entre Huelén y TTe. Cruz
Rolando Petersen	Entre Costanera Sur y Agua Fresca /entre Coimbra y Lazzarini

Sectores en Zona ZMSC que pueden optar a un 30% de incremento en altura:

Vía	Tramo
Diagonal Reny	Entre Salvador Gutiérrez y La Capilla / entre Salvador Gutiérrez y Evora
Salvador Gutiérrez	Entre Huelén e Isla Azores / entre Diagonal Reny y el Arroyo / entre las Vertientes y Diagonal Reny
Huelén	Entre Salvador Gutiérrez y Hanoi /entre Chilonga y Salvador Gutiérrez
José Joaquín Pérez (J.J. Perez)	Entre Huelén y Milán

Sectores en Zona ZMC que pueden optar a un 30% de incremento en altura:

Vía	Tramo
Mapocho	Entre Rio Biobío y Galo González / entre Lo López y Neptuno/ entre Lo Amor y Neptuno

Huelén	Entre Mapocho y Los Placeres / Juan Chacón Corona y Juan Navarro
Salvador Gutiérrez	Entre Lisboa y Prof. Darío Salas / Entre Rolando Petersen y Goruche
Neptuno	Entre Lo amor y Mapocho /entre Mapocho y Comandante Chacón

Para acceder a este incentivo se deberá cumplir con los estándares para la materialización de los espacios públicos y las áreas verdes determinados en la ordenanza de espacio público y la Ordenanza de Arbolado de la I. Municipalidad de Cerro Navia de la I. Municipalidad de Cerro Navia.

Los aportes para acogerse a los beneficios del presente incentivo al desarrollo de espacios públicos serán adicionales a los que deban realizar los proyectos que conlleven desarrollo urbano por densificación y que den cumplimiento a las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder, así como también a las demás obras de urbanización exigibles al proyecto.

En las zonas ZMSC y ZMC se permitirá aumentar la altura acorde a la tabla anteriormente descrita, siempre y cuando se utilice al menos un 40% del área no construida en primer piso, para el desarrollo de patios, plazas, corredores y pasos peatonales, para el uso público. La materialización y ejecución de las obras será de responsabilidad del propietario, presentando el diseño del proyecto definitivo para su aprobación en la Dirección de Obras Municipales, quien solicitará la aprobación de Asesoría urbana, a fin de que el diseño cumpla con los estándares de la Ordenanza de Espacio Público. Dichas áreas de libre tránsito se conectarán con el espacio público adyacente existente, y los usos de suelo propuestos en primer piso deberán corresponder al uso de equipamiento.

Los estándares de las obras a aportar para el desarrollo del espacio público deberán cumplir con lo estipulado en la ordenanza local de espacios públicos de la I. Municipalidad de Cerro Navia y con los siguientes manuales y guías:

- Manual de Elementos Urbanos Sustentables del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que lo reemplace.
- Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que lo reemplace.
- Manual de Vialidad Ciclo-inclusiva del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que lo reemplace.
- Manual de Construcción de Ciclovías del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que lo reemplace.
- Guía de Composición y Diseño Operacional de Ciclovías del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o el documento que la reemplace.
- Guía de Soluciones Accesibles para Espacios Públicos y Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que la reemplace.

3. Incentivo a la edificación mixta en altura

Los proyectos de vivienda colectiva que destinen al menos un 2% de la superficie total a edificar del proyecto y materialicen en su primer nivel equipamiento con frente a la vía pública, preferentemente comercio y servicios, podrán acceder a un incremento del 20% del coeficiente de constructibilidad señalado para cada una de las zonas, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

ZONA	NORMATIVA BASE Coeficiente de constructibilidad	DESCRIPCIÓN INCENTIVO A LA EDIFICACIÓN MIXTA EN ALTURA	NORMA CON INCENTIVO APLICADO (+20%) coeficiente de constructibilidad
ZMT	1,5	Destinar al menos un 2% de la superficie total a edificar para la creación preferente de equipamiento de comercio y servicios, el cual deberá enfrentarse a la vía pública y considerar todas las exigencias aplicables a dicho destino, lo cual otorgará la posibilidad de aumentar en un 20% el coeficiente de constructibilidad señalada en la tabla para cada una de las zonas.	1,8
ZMSC	1,7		2,04
ZMC	2		2,4
ZMAI	2,2		2,64

4. Incentivo al cableado subterráneo

Los proyectos de vivienda colectiva, equipamiento y/o uso mixto emplazados en las zonas de edificación ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI que incluyan el tendido subterráneo de todo el cableado aéreo, cualquiera sea su naturaleza, en todos sus frentes, podrán incrementar el coeficiente de constructibilidad hasta en un 15%, el cual es acumulativo con otros incentivos. El propietario podrá optar al incremento de constructibilidad antes señalado ejecutando un cableado subterráneo de al menos, al ancho de su frente predial + un 15% adicional, cuya ubicación será definida por la Dirección de Obras Municipales según lo que el departamento de alumbrado público le aconseje o aportando a la Municipalidad el costo de este mediante convenios de carácter general.

Los proyectos de densificación deberán efectuar las acometidas o conexiones de cables con el tendido aéreo existente en el espacio público de forma subterránea hasta el poste respectivo. Asimismo, los transformadores, interruptores y demás elementos conexos también deberán instalarse de forma subterránea. En todo nuevo proyecto de loteo o urbanización de más de 0,5 ha las líneas de distribución eléctrica deberán ser canalizadas en ductos subterráneos.

5. Incentivo al desarrollo de proyectos comunitarios o con subsidio estatal o municipal y a la ampliación de Viviendas Unifamiliares.

Los proyectos de servicios gubernamentales con destino equipamiento de la clase salud, educación, social o deportivo, proyectos de viviendas sociales o sus ampliaciones, podrán adicionar hasta un 0,4 al coeficiente de constructibilidad señalado en las condiciones de edificación para las zonas de edificación ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI. Además, a los proyectos con subsidio estatal o municipal de viviendas y de equipamiento, así como sus ampliaciones, no le será exigible antejardín mínimo. Asimismo, los proyectos de reparaciones, alteraciones, obras menores y ampliaciones de viviendas unifamiliares podrán excepcionalmente eximirse del cumplimiento del antejardín mínimo fijado para las zonas anteriormente mencionadas, cuando éste sea inferior al que se fija para la respectiva zona, en la medida que cumpla con el antejardín establecido en el plano de loteo y las demás normas urbanísticas de la zona. Dicha excepción no aplica, sobre aquellas propiedades afectas a utilidad pública, las que se registrarán por los antejardines que se establecen para cada zona; ni, para las propiedades cuyo antejardín es superior al establecido para la respectiva zona, las que deberán mantener el antejardín establecido en el plano de loteo. Para la aplicación de las excepciones indicadas en el inciso precedente, los cierros deberán ser transparentes o de cerco vivo en un 50% de su longitud como mínimo.

6. Incentivo a la sustentabilidad de los proyectos de densificación

Los proyectos de vivienda colectiva, equipamiento y/o uso mixto en altura, emplazados en las zonas de edificación ZMT, ZMSC, ZMC y ZMAI, que se preocupen por la eficiencia energética de la construcción mediante la inclusión de energías renovables como paneles solares, sistemas pasivos de climatización, elementos constructivos que mejoren el aislamiento térmico y acústico y/o la inclusión de áreas verdes en sus azoteas, a modo de techos verdes, jardinerías u otras áreas verdes similares, podrán optar a un incremento de un 20% en el coeficiente de constructibilidad, según se señala en el siguiente cuadro:

ZONA	NORMATIVA BASE Coeficiente de constructibilidad	DESCRIPCIÓN INCENTIVO A LA SUSTENTABILIDAD	NORMA CON INCENTIVO APLICADO (+20%) coeficiente de constructibilidad
ZMT	1,5	Incluir aspectos que mejoren la eficiencia energética del proyecto otorgará la posibilidad de aumentar en un 20% el coeficiente de constructibilidad señalada en la tabla para cada una de las zonas.	1,8
ZMSC	1,7		2,04
ZMC	2		2,4
ZMAI	2,2		2,64

Para acogerse a este incentivo y en concordancia con el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberán materializar la instalación de paneles fotovoltaicos y techos verdes o similares, en el 75% restante de la superficie de su azotea, la cual no puede ser menor al 50% de la superficie total de esta.

Además, deberán integrar sistemas pasivos de climatización y/o elementos constructivos que aporten a la eficiencia energética y mejoren el aislamiento acústico y térmico del proyecto.

El proyecto deberá acogerse a lo indicado en el artículo 3 de la ley 21.305 sobre eficiencia energética, entendiendo que, para la otorgación de la recepción final del proyecto, este deberá contar con su respectiva etiqueta de eficiencia energética y un informe de calificación energética, emitido por un evaluador energético vigente e inscrito en el registro nacional de evaluadores energéticos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Este requisito será exigible sólo para los proyectos cuya calificación se encuentre disponible actualmente. En caso contrario, los proyectos deberán de forma previa, en el anteproyecto adjuntar todos los antecedentes de los elementos que el proyecto incluye en términos de eficiencia energética para acogerse a este incentivo, junto a las respectivas certificaciones de los productos utilizados.

La propuesta de eficiencia energética del proyecto será evaluada por la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Medio ambiente y ornato, específicamente del Departamento de sustentabilidad, quienes podrán realizar observaciones para mejorar las condiciones de la propuesta presentada.

Las especificaciones técnicas para materializar techos verdes deberán regirse por la Norma NCh36262020 para techos verdes o las que se encuentren vigentes.

Se exceptúan de la posibilidad de uso de los incentivos señalados en la presente ordenanza, todos los proyectos que se acojan a los beneficios normativo de fusión predial y de conjunto armónico según lo señalado en el artículo 184 de la ley general de urbanismo y construcciones.

TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO II-1
ZONIFICACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS

Reemplácese el texto “EE, equipamiento exclusivo, del artículo II-1.1 NORMATIVA ESPECÍFICA POR ZONA,”, conforme a lo siguiente:

EE EQUIPAMIENTO EXCLUSIVO

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	De todo tipo
	Comercio	Locales comerciales, restaurantes, cafetería, fuente de soda, supermercados, centros comerciales, grandes tiendas, mercado
	Culto y Cultura	De todo tipo
	Deporte	Instalación deportiva, Centro deportivo, complejo deportivo, cancha, gimnasio, multicancha, piscina
	Educación	De todo tipo
	Salud	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación física y mental, laboratorios clínicos y similares
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos
	Servicios	De todo tipo
	Social	De todo tipo
ÁREAS VERDES		De todo tipo
ESPACIO PÚBLICO		De todo tipo

USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	De todo tipo
	Hospedaje	De todo tipo
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Bares, discotecas, cabaret, venta de combustibles líquidos, sólidos, estaciones o centros de servicio automotor
	Deporte	Baño turco, sauna, estadios, medialunas, equitación
	Salud	Cementerios, crematorios
	Seguridad	Cárceles, centro de detención
	Esparcimiento	De todo tipo
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensiva	De todo tipo
	Molesta	De todo tipo
INFRAESTRUCTURA	Infraestructura sanitaria, energética y de transporte de todo tipo	

Se entenderán como usos prohibidos, además de los descritos en la tabla, todos los no señalados como permitidos.

Inclúyase las siguientes zonas normativas, en el artículo II-1.1 NORMATIVA ESPECÍFICA POR ZONA, como se señala a continuación:

ARTÍCULO II-1.1 NORMATIVA ESPECÍFICA POR ZONA

Para las zonas indicadas en el Artículo I-1.3, se fijan las normas urbanísticas que a continuación se indican:

ZMT ZONA MIXTA DE TRANSICIÓN

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Vivienda unifamiliar	De todo tipo
	Vivienda colectiva	De todo tipo
	Hogares de acogida	De todo tipo
	Hospedaje	Hotel, Apart Hotel
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	De todo tipo
	Comercio	Supermercado, minimercado, local comercial, restaurante, librería, minimarket, paquetería, bazar, farmacia, almacén. Locales pequeños de alimentos y bebidas sin contenido alcohólico: fuente de sodas, ciber café, salones de té, cafetería
	Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte
	Deporte	Gimnasio, cancha, multicancha, piscina, centro deportivo, club deportivo
	Educación	Salas cuna, jardines infantiles, parvularios, escuelas, colegios básicos o diferenciales, liceos

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	Salud	clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, laboratorios clínicos, clínica veterinaria
	Seguridad	Retenes, comisarías, subcomisarías
	Servicios	Servicios profesionales y artesanales familiares
	Social	De todo tipo
ÁREAS VERDES		De todo tipo
ESPACIO PÚBLICO		De todo tipo

USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Hospedaje	Moteles, hosterías, residenciales
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Grandes tiendas, centros comerciales, Mercados, estaciones o centros de servicios automotor, bares, discotecas, taberna, pub, cantinas, club nocturno, cabaret y similares, botillerías, ferreterías.
	Culto y Cultura	- Actividades de desarrollo espiritual, religioso: catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas y similares. - Actividades de desarrollo cultural: salas de concierto o espectáculos, auditorios, centros de convenciones, cines, teatros. - Medios de comunicación: canales de televisión, radio, prensa escrita y similares.
	Deporte	Estadios, saunas, baños turcos

USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
	Educación	Institutos, academias de artes y oficios, preuniversitarios y postgrados, escuelas universitarias, sedes o campus universitarios, centros de formación científica o tecnológica
	Salud	Cementerios, crematorios, morgue, funerarias, hospitales, clínicas
	Seguridad	Guardias privados, cuartel de bomberos, cárceles, centros de detención, centros de rehabilitación delictual
	Esparcimiento	Todas
	Servicios	Notarías, oficinas, instituciones de salud previsual, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, centros de pago, bancos, financieras
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensiva	De todo tipo
	Molesta	De todo tipo
INFRAESTRUCTURA		De todo tipo

Se entenderán como usos prohibidos, además de los descritos en la tabla, todos los no señalados como permitidos.

Las viviendas unifamiliares y otros usos de suelos existentes en esta zona, cuya altura máxima de edificación sea de 3 pisos, podrán acogerse a las siguientes condiciones normativas:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	200 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo vivienda / equipamiento	0,6 / 0,8
Coeficiente de constructibilidad vivienda / equipamiento	1,3 / 1.5
Sistema de agrupamiento	Aislado, continuo, pareado

Para proyectos de densificación en zona ZMT, que para el funcionamiento de la presente ordenanza se entenderá como proyectos de vivienda colectiva, de uso mixto y/o de equipamiento desde los 4 pisos, podrán acogerse a las siguientes condiciones normativas según sea el caso. Sólo podrán solicitar la excepción de esta exigencia, los proyectos de vivienda social cuyo mandante es Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU Metropolitano, para lo cual, se revisará de manera particular el

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN ZONA ZMT		
Normas urbanísticas	Situación base	Incentivos
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m2	-
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4	-
Coefficiente de constructibilidad vivienda /equipamiento	1,5	Incremento según cumplimiento de punto 3 y/o 4 y/o 5 de art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza.
Sistema de agrupamiento	Aislado	-
Altura máxima permitida	5 pisos	+ 30% en base a cumplimiento de punto 2 del art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza.
Rasante	OGUC	-
Antejardín	Según Art. I.2.8 de la presente ordenanza	-
Distanciamiento	4 metros	-
Densidad bruta hab/ha	500	+ 30% en base a cumplimiento de punto 1 del art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza.
Coefficiente de área libre	0,4	-

caso.

ZMSC ZONA MIXTA DE SUBCENTROS

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Vivienda	De todo tipo
	Hogares de acogida	De todo tipo
	Hospedaje	Apart hotel, pensiones, residenciales, hosterías, hoteles
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	De todo tipo
	Comercio	Supermercado, minimercado, local comercial, restaurante, librería, minimarket, paquetería, bazar, farmacia, almacén. Locales pequeños de alimentos y bebidas sin contenido alcohólico: fuente de sodas, ciber café, salones de té, cafetería, ferretería
	Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte y similares
	Deporte	Gimnasio, cancha, multicancha, piscina, centro deportivo, club deportivo, polideportivo, piscina al aire libre
	Educación	Salas cuna, jardines infantiles, parvularios, escuelas, colegios básicos o diferenciales, liceos, preuniversitarios
	Salud	clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, laboratorios clínicos, clínica veterinaria, centros dentales, centros de diagnóstico y tratamiento
	Seguridad	Guardias privados, retenes, subcomisarías, comisarías, cuartel de bomberos, centros de Seguridad Ciudadana Municipal

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	Servicios	Servicios profesionales y artesanales familiares, centros de pago, bancos, notarías, cajas de compensación y similares
	Social	De todo tipo
ÁREAS VERDES		De todo tipo
ESPACIO PÚBLICO		De todo tipo

USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Hospedaje	Moteles
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Grandes tiendas, Mercados, estaciones o centros de servicios automotor, bares, discotecas, taberna, pub, cantinas, club nocturno, cabaret y similares, botillerías
	Culto y Cultura	• Actividades de desarrollo espiritual, religioso: catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas y similares. • Actividades de desarrollo cultural: salas de concierto o espectáculos, auditorios, centros de convenciones, cines, teatros. • Medios de comunicación: canales de televisión, radio, prensa escrita y similares.
	Deporte	Estadios, saunas, baños turcos

USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
	Educación	- Institutos, academias de artes y oficios, postgrados, escuelas universitarias, sedes o campus universitarios, centros de formación científica o tecnológica.
	Salud	- Cementerios, crematorios, morgue, hospitales
	Seguridad	Cárceles, centros de detención, centros de rehabilitación delictual
	Servicios	Oficinas, instituciones de salud previsual, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, financieras
	Esparcimiento	De todo tipo
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensiva	De todo tipo
	Molesta	De todo tipo
INFRAESTRUCTURA		De todo tipo

Se entenderán como usos prohibidos, además de los descritos en la tabla, todos los no señalados como permitidos.

Las viviendas unifamiliares y otros usos de suelos existentes en esta zona, cuya altura máxima de edificación sea de 3 pisos, podrán acogerse a las siguientes condiciones normativas:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	400 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo vivienda / equipamiento	0,6 / 0,8
Coeficiente de constructibilidad vivienda / equipamiento	1,3/1,7
Sistema de agrupamiento	Aislado, continuo, pareado

Altura máxima permitida	4 pisos
Rasante	OGUC
Antejardín	5 metros
Distanciamiento	Según OGUC
Densidad bruta máxima	300 hab/ha

Para proyectos de densificación en zona ZMSC, que para el funcionamiento de la presente ordenanza se entenderá como proyectos de vivienda colectiva, de uso mixto y/o de equipamiento desde los 4 pisos, podrán acogerse a las siguientes condiciones normativas según sea el caso. Sólo podrán solicitar la excepción de esta exigencia, los proyectos de vivienda social cuyo mandante es el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU Metropolitano, para lo cual, se revisará de manera particular el caso.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN ZONA ZMSC		
Normas urbanísticas	Situación base	Incentivos
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m2	-
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4	-
Coeficiente de constructibilidad vivienda / equipamiento	1,7	Incremento según cumplimiento de punto 3 y/o 4 y/o 5 de art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza.
Sistema de agrupamiento	Aislado	-
Altura máxima permitida	6 pisos	+ 30% en base a cumplimiento de punto 2 del art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza.
Rasante	OGUC	-
Antejardín	Según Art. I.2.8 de la presente ordenanza	-

Distanciamiento	4 metros	-
Densidad bruta hab/ha	600	+ 30% en base a cumplimiento de punto 1 del art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza.
Coeficiente de área libre	0,6	-

ZMC ZONA MIXTA DE CENTROS

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Vivienda	De todo tipo
	Hogares de acogida	De todo tipo
	Hospedaje	De todo tipo
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	De todo tipo
	Comercio	De todo tipo
	Culto y Cultura	De todo tipo
	Deporte	Gimnasio, cancha, multicancha, piscina, centro deportivo, club deportivo, gimnasio, polideportivo, piscina al aire libre
	Educación	De todo tipo
	Salud	clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, laboratorios clínicos, centro de salud, centros dentales, centros de diagnóstico y tratamiento, clínicas veterinarias

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	Seguridad	Guardias privados, retenes, subcomisarías, comisarías, cuartel de bomberos, centros de Seguridad Ciudadana Municipal
	Servicios	De todo tipo
	Social	De todo tipo
ÁREAS VERDES		De todo tipo
ESPACIO PÚBLICO		De todo tipo

USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
EQUIPAMIENTO	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Deporte	Estadios, saunas, baños turcos
	Salud	- Cementerios, crematorios, morgue, hospitales
	Seguridad	Cárceles, centros de detención, centros de rehabilitación delictual
	Esparcimiento	De todo tipo
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensiva	De todo tipo
	Molesta	De todo tipo
INFRAESTRUCTURA		De todo tipo

Se entenderán como usos prohibidos, además de los descritos en la tabla, todos los no señalados como permitidos.

Las viviendas unifamiliares y otros usos de suelos existentes en esta zona, cuya altura máxima de edificación sea de 3 pisos, podrán acogerse a las siguientes condiciones normativas:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	400 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo vivienda / equipamiento	0,6 / 0,8
Coeficiente de constructibilidad vivienda / equipamiento	1,3/2
Sistema de agrupamiento	Aislado, continuo, pareado
Altura máxima permitida	4 pisos
Rasante	OGUC
Antejardín	5 metros
Distanciamiento	Según OGUC
Densidad bruta máxima	350 hab/ha

Para proyectos de densificación en zona ZMC, que para el funcionamiento de la presente ordenanza se entenderá como proyectos de vivienda colectiva, de uso mixto y/o de equipamiento desde los 4 pisos, podrán acogerse a las siguientes condiciones normativas según sea el caso. Sólo podrán solicitar la excepción de esta exigencia, los proyectos de vivienda social cuyo mandante es el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU Metropolitano, para lo cual, se revisará de manera particular el caso.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN ZMC		
Normas urbanísticas	Situación base	Incentivos
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m ²	-
Coeficiente de ocupación de suelo	0,35	-
Coeficiente de constructibilidad vivienda / equipamiento	2	Incremento según cumplimiento de punto 3 y/o 4 y/o 5 de art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza.
Sistema de agrupamiento	Aislado	-

Altura máxima permitida	6 pisos	+ 30% en base a cumplimiento de punto 2 del art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza.
Rasante	OGUC	-
Antejardín	Según Art. I.2.8 de la presente ordenanza	-
Distanciamiento	5 metros	-
Densidad bruta hab/ha	800	+ 30% en base a cumplimiento de punto 1 del art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza
Coeficiente área libre	0,6	-

ZMAI ZONA MIXTA DE ALTA INTENSIDAD

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Vivienda	De todo tipo
	Hogares de acogida	De todo tipo
	Hospedaje	Apart hotel, residenciales, hosterías, pensiones
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	De todo tipo
	Comercio	Mercado, Supermercado, minimercado, local comercial, restaurante, librería, minimarket, paquetería, bazar, farmacia, almacén. Locales pequeños de alimentos y bebidas sin contenido alcohólico: fuente de sodas, ciber café, salones de té, cafetería, ferretería
	Culto y Cultura	De todo tipo

	Deporte	Gimnasio, cancha, multicancha, piscina, centro deportivo, club deportivo, gimnasio, polideportivo, piscina al aire libre
	Educación	Salas cuna, jardines infantiles, parvularios, escuelas, colegios, liceos, preuniversitarios
	Salud	clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, laboratorios clínicos, centro de salud, centros dentales, centros de diagnóstico y tratamiento, clínicas veterinarias
	Seguridad	Guardias privados, retenes, subcomisarías, comisarías, cuartel de bomberos, centros de Seguridad Ciudadana Municipal
	Servicios	Servicios profesionales y artesanales familiares, servicios públicos y privados
	Social	De todo tipo
ÁREAS VERDES		De todo tipo
ESPACIO PÚBLICO		De todo tipo

USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Hospedaje	Moteles
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Grandes tiendas, centros comerciales, estaciones o centros de servicios automotor, bares, discotecas, taberna, pub, cantinas, club nocturno, cabaret y similares, botillerías.
	Culto cultura	-Actividades de desarrollo espiritual, religioso: catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas y similares.

		-Actividades de desarrollo cultural: salas de concierto o espectáculos, centros de convenciones, cines. -Medios de comunicación: canales de televisión, radio, prensa escrita y similares.
	Deporte	Estadios, saunas, baños turcos
	Educación	- Institutos, academias de artes y oficios, preuniversitarios y postgrados, escuelas universitarias, sedes o campus universitarios, centros de formación científica o tecnológica.
	Salud	- Cementerios, crematorios, morgue, funerarias, hospitales, clínicas
	Seguridad	Cárceles, centros de detención, centros de rehabilitación delictual
	Servicios	- notarías, oficinas, instituciones de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, centros de pago, bancos, financieras
	Esparcimiento	De todo tipo
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensiva	De todo tipo
	Molesta	De todo tipo
INFRAESTRUCTURA		De todo tipo

Se entenderán como usos prohibidos, además de los descritos en la tabla, todos los no señalados como permitidos.

Las viviendas unifamiliares y otros usos de suelos existentes en esta zona, cuya altura máxima de edificación sea de 3 pisos, podrán acogerse a las siguientes condiciones normativas:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	200 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo vivienda / equipamiento	0,6 / 0,8
Coeficiente de constructibilidad vivienda / equipamiento	1,3/1,7
Sistema de agrupamiento	Aislado, continuo, pareado
Altura máxima permitida	3 pisos
Rasante	OGUC
Antejardín	3 metros
Distanciamiento	Según OGUC
Densidad bruta máxima	350 hab/ha

Para proyectos de densificación en zona ZMAI, que para el funcionamiento de la presente ordenanza se entenderá como proyectos de vivienda colectiva, de uso mixto y/o de equipamiento desde los 4 pisos, podrán acogerse a las siguientes condiciones normativas según sea el caso. Sólo podrán solicitar la excepción de esta exigencia, los proyectos de vivienda social cuyo mandante es el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU Metropolitano, para lo cual, se revisará de manera particular el caso.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE PROYECTOS DE DENSIFICACIÓN ZMAI		
Normas urbanísticas	Situación base	Incentivos
Superficie de subdivisión predial mínima	3.000 m ²	-
Coeficiente de ocupación de suelo	0,35	-
Coeficiente de constructibilidad vivienda / equipamiento	2,5	Incremento según cumplimiento de punto 3 y/o 4 y/o 5 de art. 1.2.11. y de art. 1.2.12 de la presente ordenanza.
Sistema de agrupamiento	Aislado	-

Altura máxima permitida	10 pisos o 25 metros	-
Rasante	OGUC	-
Antejardín	Según Art. I.2.8 de la presente ordenanza	-
Distanciamiento	5 metros	-
Densidad bruta hab/ha	1.000	+ 30% en base a cumplimiento de punto 1 del art. I.2.11. y de art. I.2.12 de la presente ordenanza
Coeficiente de área libre	0,35 según art. I.2.10. De la presente ordenanza	-

EIT ZONA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	De todo tipo
	Comercio	De todo tipo
	Culto y Cultura	De todo tipo
	Deporte	Gimnasio, cancha, multicancha, piscina, centro deportivo, club deportivo
	Educación	De todo tipo
	Salud	clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, laboratorios clínicos, clínica veterinaria
	Seguridad	Unidades policiales, cuartel de bomberos
	Servicios	De todo tipo
	Social	De todo tipo
INFRAESTRUCTURA	De transporte	Terminal de transporte terrestre o depósito de buses
ÁREAS VERDES		De todo tipo
ESPACIO PÚBLICO		De todo tipo

USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO /CLASE	ACTIVIDADES
	Vivienda	De todo tipo
	hospedaje	De todo tipo
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Deporte	Estadios, saunas, baños turcos
	Salud	Cementerios, crematorios, morgue, funerarias, hospitales
	Seguridad	Guardias privados, cárceles, centros de detención, centros de rehabilitación delictual
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Esparcimiento	todas
	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensiva	De todo tipo
INFRAESTRUCTURA	Molesta	De todo tipo
	Sanitaria y energética de todo tipo	

Se entenderán como usos prohibidos, además de los descritos en la tabla, todos los no señalados como permitidos.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	800 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo	0.5
Coeficiente de constructibilidad	4.0
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado
Distanciamiento mínimo	Según OGUC
Altura máxima de edificación	18 m
Rasantes	Según OGUC
antejardín	5 m

Inclúyase el Artículo II.3.3 “TERRENOS CONSULTADOS PARA CORREDORES VERDES Y BIOLÓGICOS”, como se indica a continuación:

CAPÍTULO II-3

TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO II.3.3. TERRENOS CONSULTADOS PARA CORREDORES VERDES Y BIOLÓGICOS

Se definen los siguientes bienes nacionales de uso público conformados como platabandas de las vías señaladas a continuación, para ser destinados a áreas verdes, cuya finalidad es consolidar corredores verdes y biológicos, que contribuyan a la materialización de la infraestructura verde de la comuna. El diseño y estándar para utilizar para estos corredores, deberá regirse por lo señalado en la ordenanza de espacio público de Cerro Navia, junto a su manual.

CORREDORES VERDES

Tienen por objetivo generar espacios de sombra y contribuir al confort térmico del espacio público, favoreciendo el uso para peatones y ciclistas. Las condiciones paisajísticas para la materialización de estas superficies se encuentran señaladas en la ordenanza de espacios públicos Municipal.

VÍA	TRAMO
JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ	NEPTUNO – VENTISQUERO
JANEQUEO	NEPTUNO – EL PEUMO
TURIN	EL PEUMO – MILÁN
MAPOCHO SUR	R. PETERSEN – HUELÉN
MAPOCHO NORTE	DIAGONAL RENY – HUELÉN
SALVADOR GUTIÉRREZ	NEPTUNO – DIAGONAL RENY
CONSTANERA SUR	CARRASCAL – LAS TORRES / SERRANO – A. VESPUCIO
DIAGONAL RENY	MAPOCHO – COSTANERA SUR
LA ESTRELLA	MAPOCHO – COSTANERA SUR / JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ – LOS CONQUISTADORES
ROLANDO PETERSEN	COSTANERA SUR – LOS CONQUISTADORES

LOS CONQUISTADORES	JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ – MAPOCHO SUR
TENIENTE CRUZ	JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ – HUELÉN
ZADAR	TENIENTE CRUZ – SGTO. CANDELARIA
GALVARINO	ZADAR – MAPOCHO NORTE
LAS TORRES	SAN FRANCISCO – MAPOCHO
NEPTUNO	JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ – SALVADOR GUTIÉRREZ
FLORENCIA	MAPOCHO - TURÍN
LUIS LAZZARINI	HUELÉN – LISBOA
RIO DOURO	FEDERICO ERRÁZURIZ - LISBOA
RESBALÓN	MAPOCHO – COSTANERA SUR
LISBOA	LUIS LAZZARINI – SALVADOR GUTIERREZ

CORREDORES BIOLÓGICOS

Tienen por objetivo de otorgar las condiciones necesarias para albergar la fauna urbana de la comuna, especialmente aves, y favorecer su tránsito. Las condiciones paisajísticas para la materialización de estas superficies se encuentran señaladas en la ordenanza de espacios públicos Municipal.

VÍA	TRAMO
RAMÓN ANGEL JARA	JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ - MAPOCHO
MAPOCHO	NEPTUNO – HUELÉN/ LA ESTRELLA- FEDERICO ERRÁZURIZ
LAS TORRES	COSTANERA SUR – SALVADOR GUTIERREZ
CONSTANERA SUR	LAS TORRES – SERRANO
LA ESTRELLA	LOS CONQUISTADORES - MAPOCHO
VENTISQUEROS	JOSÉ JOAQUIN PEREZ – COSTANERA SUR
FEDERICO ERRÁZURIZ	COSTANERA SUR – MAPOCHO
SANTOS MEDEL	COSTANERA SUR – ANKARA SUR

ANKARA SUR	HUELEN -
RODAS	HUELEN – SANTOS MEDEL
LA CAPILLA	LAS TORRES – COSTANERA SUR

Modifíquese el artículo II-4.2. “VIALIDAD INTERCOMUNAL”, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO II-4

RED VIAL ESTRUCTURANTE

ARTICULO II-4.2 VIALIDAD INTERCOMUNAL

Corresponde a las vías determinadas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago y su descripción se refiere al tramo de la vía dentro de la comuna.

VIALIDAD INTERCOMUNAL

COD. PRMS	NOMBRE O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES
			Existente	Propuesto	
VÍAS EXPRESAS					
E6P	COSTANERA NORTE RÍO MAPOCHO	EL RETIRO (P) - LÍMITE COMUNAL NORTE	60	60	Existente

E7P	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO	AVDA. AMÉRICO VESPUCIO - EL RETIRO (P)	60	60	Existente. AV. lateral arborizada en(paisajismo confort urbano) ambos costados, considera ciclovía unidireccional en platabanda sur
		COSTANERA NORTE RÍO MAPOCHO - VENTISQUEROS (P)	-	60	Apertura. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) ambos costados. Incorporar ciclovía unidireccional sentido poniente - oriente
		VENTISQUEROS (P) – LAS GAVIOTAS	Var 35	60	Ensanche costado norte. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) en ambos costado. Incorporar ciclovía unidireccional sentido poniente - oriente
		LAS GAVIOTAS – LAS TORRES	Var 35	60	Ensanche costado norte. AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) en ambos costados. Incorporar ciclovía unidireccional en Costanera sur lado sur, sentido poniente-oriente, desde Las Gaviotas hasta El Arroyo, luego incorporar cambio a bidireccional por

					el lado norte de platabanda parque Mapocho Río desde el Arroyo hasta Las Torres
		LAS TORRES - CARRASCAL	Var 35	60	Ensanche costado norte. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) en ambos costados Incorporar ciclovía bidireccional por costado norte de de costanera sur entre Las Torres y Carrascal
E14P	EL RETIRO	LÍMITE COMUNAL NORTE - RÍO VIEJO NORTE	-	60	Apertura
	EL RETIRO/RÍO VIEJO NORTE	RÍO VIEJO NORTE – LAS INDUSTRIAS	-	60	Apertura
VÍAS TRONCALES (INTERCOMUNALES PRINCIPALES)					
T2P	CARRASCAL	RÍO MAPOCHO - NEPTUNO	15 al eje (30)	15 al eje (30)	Existente
	RÍO VIEJO NORTE	AVDA. AMÉRICO VESPUCIO - EL RETIRO (P)	-	30	Apertura
	RÍO VIEJO NORTE/ MAPOCHO	LAS INDUSTRIAS- VENTISQUERO -	-	30	Apertura
		VENTISQUERO (P) – SERRANO (P)	-	30	Apertura
					Apertura. Ancho de faja incluye franja central del

T3P	MAPOCHO	SERRANO (P) – ERRAZURIZ	-	50	AV. Parque Javiera Carrera y AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) en ambos costados
		ERRAZURIZ – RÍO BOROÁ	-	50	Apertura. Ancho de faja incluye franja central de AV. Parque Javiera Carrera y AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) en ambos costados
		RÍO BOROÁ - EL OLIVAR	45	50	Ensanche costado sur. Ancho de faja incluye franja central de AV. Parque Javiera Carrera, ciclovía en costado sur y AV. lateral arborizada en (mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
		EL OLIVAR – LA ESTRELLA	50	50	Existente. Ancho de faja incluye franja central de AV. Parque Javiera Carrera, ciclovía en costado sur y AV. lateral arborizada en (paisajismo de mejoramiento y conservación

				biodiversidad) ambos costados
	LA ESTRELLA – ISLA AZORES	60	60	Existente. Ancho de faja incluye franja central de AV. Parque Javiera Carrera, ciclovía costado sur y AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
	ISLA AZORES - HUELÉN	100 a 126	100 a 126	Existente. Ancho de faja incluye franja central de AV. Parque Javiera Carrera, ciclovía en costado sur y AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) ambos costados
	HUELÉN - LAS TORRES	30	30	Existente. Ciclovía proyectada costado sur y AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
	LAS TORRES - LO LÓPEZ	Var. Entre 16-30	30	Ensanche costado sur, incluye ciclovía. AV. lateral arborizada en (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
LO LÓPEZ				Ensanche costado oriente con inclusión de ciclovía en costado oriente

		MAPOCHO - M. TORO Y ZAMBRANO	22	30	ensanchando área 2.5 en área verde para incorporar ciclovía bidireccional y AV. lateral arborizada en costado oriente (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad)
	MAPOCHO	LO LÓPEZ - NEPTUNO	26	30	Ensanche costado norte. Ciclovía proyectada costado Norte. AV. lateral arborizada en (paisajismo mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
T4P	AVDA. JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ	VENTISQUEROS (P) - RONALDO PETERSEN	Var 8 a 15 al eje	15 al eje (30)	Ensanche costado norte. Límite comunal al eje. Ciclovía proyectada costado sur. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		RONALDO PETERSEN – SAN DANIEL	15 al eje (30)	15 al eje (30)	Existente. Límite comunal al eje. Ciclovía proyectada costado norte unidireccional y AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano)

		SAN DANIEL - TENIENTE CRUZ	15 al eje (30)	15 al eje (30)	Existente. Límite comunal al eje. Ciclovía proyectada en bandejón central. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		TENIENTE CRUZ – TRENTO	30	30	Existente. Ciclovía proyectada costado sur. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		TRENTO - LOS RETAMOS	Var entre 20 a 26.	30	Ensanche ambos costados. Ciclovía proyectada costado sur. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		LOS RETAMOS - DIEGO MARTÍNEZ	30	30	Existente. Ciclovía proyectada costado sur . AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
				30	Ensanche ambos costados. Ciclovía proyectada costado sur. AV

		DIEGO MARTÍNEZ - NEPTUNO	Var entre 17 a 20		lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
T16P	VENTISQUEROS	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - AVDA. J. J. PÉREZ	-	30	Apertura
T17P	HUELÉN	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - SALVADOR GUTIÉRREZ	Var entre 12 a 18	30	Ensanche costado poniente. Ciclovía costado oriente. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		SALVADOR GUTIÉRREZ - MAPOCHO	30	30	Existente. Ciclovía costado oriente. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) ambos costados
		MAPOCHO – TENIENTE CRUZ	Var entre 17 a 20	30	Ensanche costado poniente. Ciclovía costado oriente. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) ambos costados
		TENIENTE CRUZ - AVDA. J. J. PÉREZ	Var entre 17 a 20	30	Ensanche costado poniente. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados

	TENIENTE CRUZ	HUELÉN - AVDA. J. J. PÉREZ	20	30	Ensanche ambos costados. Ciclovía proyectada costado oriente
		AVDA. J. J. PÉREZ - SAN. FRANCISCO	13 al eje (26)	15 al eje (30)	Ensanche costado oriente. Límite comunal al eje. Ciclovía proyectada costado oriente
T19P	BRISAS DEL RÍO (3 DE JULIO)	CARRASCAL - CERÁMICA	-	25	Apertura
		CERÁMICA - HERNÁN DOMEYKO	Var. Entre 15 a 25	25	Ensanche costado oriente
		HERNÁN DOMEYKO - APOLO XI	25	25	Existente
		APOLO XI - SALVADOR GUTIÉRREZ	17	25	Ensanche costado oriente
	NEPTUNO (EX LUÍS VICENTINI)	CARRASCAL – ELIZABETH	7 al eje (14)	12,5 al eje (25)	Ensanche costado poniente
		ELIZABETH – MANUEL SÁNCHEZ	12,5 al eje (25)	12,5 al eje (25)	Existente.

		MANUEL SÁNCHEZ – COMANDANTE CHACÓN	6 al eje (12)	12,5 al eje (25)	Ensanche costado poniente. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) en costado poniente
		CAUQUENES – EL TRÁNSITO	Var entre 9 a 13 al eje (19)	12,5 al eje (25)	Ensanche costado poniente
		EL TRÁNSITO – JJ PÉREZ	Var entre 9 a 13 al eje (19)	12,5 al eje (25)	Ensanche costado poniente. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) al poniente
		JJ PÉREZ – VICUÑA ROZAS	12,5 al eje (25)	12,5 al eje (25)	Existente
		VICUÑA ROZAS - CALLEJÓN LOYOLA	10 al eje (20)	12,5 al eje (25)	Ensanche costado poniente
		CALLEJÓN LOYOLA - SAN FRANCISCO	12,5 al eje (25)	12,5 al eje (25)	Existente
T20P	AVDA. AMÉRICO VESPUCIO	EJE RÍO MAPOCHO - RÍO VIEJO HONDONADA	60	60	Existente. Límite comunal al eje.

T22P	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO	AVDA. AMÉRICO VESPUCIO - COSTANERA NORTE RÍO MAPOCHO (E6P)	-	45	Apertura
T25P	DIAGONAL RENY	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - LA CAPILLA	15	30	Ensanche costado oriente. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		LA CAPILLA - GENEROSIDAD	15	30	Ensanche ambos costados. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano)ambos costados
		GENEROSIDAD - RENO	30	30	Existente. Av. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		RENO - HURACÁN	21	30	Ensanche costado poniente. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		HURACÁN - 40m AL NORPONIENTE DEL EJE DE CALLE	30	30	Existente. AV. lateral arborizada en (paisajismo

		SALVADOR GUTIÉRREZ			confort urbano) ambos costados
		40m AL NORPONIENTE DEL EJE DE CALLE SALVADOR GUTIÉRREZ - SALVADOR GUTIÉRREZ	27	30	Ensanche costado poniente. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		SALVADOR GUTIÉRREZ - MAPOCHO	20	30	Ensanche ambos costados. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
	SALVADOR GUTIÉRREZ	DIAGONAL RENY - LA ESTRELLA	20	30	Ensanche ambos costados. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) ambos costados
		LA ESTRELLA - LANZAROTE	30 a 33	30 a 33	Existente. Ciclovía proyectada costado sur. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) al sur
		LANZAROTE - HUELÉN	12	30	Ensanche costado sur con Ciclovía proyectada y AV. lateral arborizada

					(paisajismo confort urbano)
		HUELÉN – RIO LUNDAZI	31	33	Ensanche costado sur con ciclovía proyectada y AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano)
		RIO LUNDAZI – RESBALÓN	33	33	Existente. Ciclovía proyectada en costado sur con AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano)
		RESBALÓN – SANTOS MEDEL	24	24	Existente. Ciclovía proyectada costado sur. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		SANTOS MEDEL - LO DUARTE	20	24	Ensanche ambos costados. Ciclovía proyectada costado sur. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
		LO DUARTE - NEPTUNO	24	24	Existente. Ciclovía proyectada costado sur. AV. lateral arborizada en (paisajismo

					confort urbano) ambos costados
T26P	SAN FRANCISCO	TENIENTE CRUZ - J. WASHINGTON	12,5 al eje (25)	12,5 al eje (25)	Existente
		J. WASHINGTON - RENÉ OLIVA	8 al eje (16)	12,5 al eje (25)	Ensanche costado norte
		RENÉ OLIVA - LAS TORRES	12,5 al eje (25)	12,5 al eje (25)	Existente
	CALLEJÓN LOYOLA	LAS TORRES - LO PRADO	12,5 al eje (25)	12,5 al eje (25)	Existente
		LO PRADO - SAN FRANCISCO	22	25	Ensanche costado norte
		SAN FRANCISCO - LAS VIOLETAS	25	25	Existente
		LAS VIOLETAS - LOS RETAMOS	24	25	Ensanche costado sur
		LOS RETAMOS - SOFANOR PARRA	21	25	Ensanche ambos costados
		SOFANOR PARRA - NEPTUNO	25	25	Existente

T40P	LA ESTRELLA	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - MAPOCHO	Var de 18 a 22	30	Ensanche costado poniente con ciclovía proyectada
		MAPOCHO - EL ALFALFAL	30	30	Existente. Ciclovía proyectada costado Poniente. AV. lateral arborizada en (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
		EL ALFALFAL - EL NOCEDAL	28	30	Ensanche costado oriente. Ciclovía proyectada costado poniente. AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
		EL NOCEDAL - LA AFRICANA	23	30	Ensanche ambos costados. Ciclovía proyectada costado poniente. AV. lateral arborizada en (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
		LA AFRICANA – LA HONDONADA	16	30	Ensanche costado oriente. AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación

					biodiversidad) ambos costados
		LA HONDONADA - LOS CONQUISTADOR ES	15	30	Ensanche ambos costados. AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
		LOS CONQUISTADOR ES - AVDA. J. J. PÉREZ	15	30	Ensanche ambos costados. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) ambos costados
T43P	SANTOS MEDEL	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - FANALOZA	35	35	Existente. AV. lateral arborizada en ambos costados (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad)
		FANALOZA - RODAS DE DUARTE	Var 25 a 30	35	Ensanche costado oriente. AV. lateral arborizada en ambos costados (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad)

		RODAS DE DUARTE - MAPOCHO	20	35	Ensanche costado poniente. AV. lateral arborizada en ambos costados (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad)
	LAS TORRES	MAPOCHO - MESTIZO ALEJO	45 a 63	45 a 63	Existente. Ciclovía existente, costado poniente
		MESTIZO ALEJO - AVDA. J. J. PÉREZ	19	45	Ensanche ambos costados. Ciclovía Existente, costado poniente.
		AVDA. J. J. PÉREZ - TERMAS PANIMÁVIDA	Var. Entre 24 a 29	52 a 64	Ensanche costado poniente. Ciclovía Existente, costado poniente.
		TERMAS PANIMÁVIDA - SAN FRANCISCO	Var. Entre 23 a 35	45	Ensanche ambos costados. Ciclovía Existente, costado poniente.

ARTÍCULO II-4.3 VIALIDAD COMUNAL

Corresponde a las vías colectoras que conforman, junto a las de carácter intercomunal, la vialidad estructurante comunal.

VIALIDAD COMUNAL

COD. PRC	NOMBRE O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES
			Existente	Propuesto	
COLECTORAS					
C01	ROLANDO PETERSEN	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO – MAPOCHO	25	25	Existente. Ciclovía proyectada costado oriente. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) en ambos costados
		MAPOCHO - LA AFRICANA NORTE	25	25	Existente. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) en ambos costados.
		LA AFRICANA NORTE - LOS CONQUISTADORES	22	30	Ensanche ambos costados. Área verde lateral arborizada (paisajismo confort urbano) ambos costados
		LOS CONQUISTADORES - AUGUSTO SENOA	27 a 30	27 a 30	Existente. AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) ambos costados

		AUGUSTO SENOA - AVDA. J. J. PÉREZ	-	25	Apertura. AV. lateral arborizada en (paisajismo confort urbano) ambos costados
C02	LAS INDUSTRIAS	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO – RÍO VIEJO NORTE/MAPOCHO	-	40	Apertura
C03	LA AFRICANA NORTE	KARLOVAC - LA ESTRELLA	14 a 23	14 a 23	Existente
C04	RIACHUELO	LA HONDONADA - PASAJE YARETA	-	15	Apertura
	SANTA VICTORIA	PASAJE YARETA - AVDA. J. J. PÉREZ	14 a 15	14 a 15	Existente
C05	3 DE JULIO	SALVADOR GUTIÉRREZ - DESLINDE NORTE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	19	25	Ensanche ambos costados
		DESLINDE NORTE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA - MAPOCHO	-	25	Apertura
C06	RÍO DOURO	LAS INDUSTRIAS (P) VENTISQUEROS (P)	-	30	Apertura
		VENTISQUEROS (P) - FEDERICO ERRÁZURIZ (P)	-	50	Apertura. Ancho de faja incluye franja central de AV. de 20m. Ciclovía proyectada costado sur.
		FEDERICO ERRÁZURIZ (P) - RÍO BOROÁ	-	30	Apertura. AV. lateral arborizada al norte (paisajismo confort urbano) y bandejón central.
C07	LOS CONQUISTADORES	MAPOCHO - 120 m AL NORTE DEL EJE CALLE PULA	15	15	Existente
		120m AL NORTE DEL EJE CALLE PULA - LA ESTRELLA	13	15	Ensanche costado norponiente

		LA ESTRELLA - 25m AL NORORIENTE DEL EJE PASAJE LAS QUILAS	-	15	Apertura
		25m AL NORORIENTE DEL EJE PASAJE LAS QUILAS - AVDA. J. J. PÉREZ	15	15	Existente
C08	LA HONDONADA	LA ESTRELLA - RIACHUELO (P)	10	15	Ensanche costado sur
		RIACHUELO (P) - SERRANO (P)	-	22	Apertura
C09	MAR DE CHILE	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - 100m AL SUR DEL EJE DE CALLE LAS FRAGATAS	14	14	Existente
		100m AL SUR DEL EJE DE CALLE LAS FRAGATAS - RÍO DOURO (P)	-	14	Apertura
C10	SERRANO	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - 21m AL SUR DEL EJE DE CALLE AHORRO	14	14	Existente
		21m AL SUR DEL EJE DE CALLE AHORRO - RÍO DOURO (P)	-	14	Apertura
		RÍO DOURO (P) - MAPOCHO	-	20	Apertura
C11	FEDERICO ERRÁZURIZ	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - 23m AL SUR DEL EJE DE CALLE AHORRO	14	14	Existente. Ciclovía proyectada (Costado poniente). AV. lateral arborizada en (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
		23m AL SUR DEL EJE DE CALLE AHORRO - RÍO DOURO(P)	-	14	Apertura. AV. lateral arborizada en (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados

		RÍO DOURO(P) - MAPOCHO	-	20	Apertura. AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) ambos costados
		MAPOCHO - PASAJE LA YARETA	-	20	Apertura
		PASAJE LA YARETA - AVDA. J. J. PÉREZ	20	20	Existente
C12	RODOVIARIO	FEDERICO ERRÁZURIZ (P) - VENTISQUEROS (P)	-	35	Apertura
		VENTISQUEROS (P) – EL RETIRO (P)	-	50	Apertura. Ancho de faja incluye franja central de AV. de 20m.
C13	ISLAS AZORES	SALVADOR GUTIÉRREZ - LUÍS LAZZARINI	10	20	Ensanche costado poniente
		LUÍS LAZZARINI - LOS CONQUISTADORES	16	20	Ensanche costado oriente
	GALVARINO	LOS CONQUISTADORES - AVDA. J. J. PÉREZ	20 a 25	20 a 25	Existente. Se proyecta ciclovía en costado poniente y AV. lateral arborizada (paisajismo confort urbano) al oriente.
C14	DARÍO SALAZAR	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO - SALVADOR GUTIÉRREZ	16	20	Ensanche ambos costados
					Existente. AV. lateral arborizada

C15	AVENIDA LAS TORRES	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO – SIBERIA	35	35	en ambos costados (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad)
	AVENIDA LAS TORRES PONIENTE	SIBERIA – MAR CASPIO	15	15	Existente AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) al poniente
	AVENIDA LAS TORRES ORIENTE	SIBERIA – MAR CASPIO	15	15	Existente. AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) al oriente
	AVENIDA LAS TORRES	MAR CASPIO - DESLINDE NORTE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	30	30	Existente. AV. lateral arborizada (paisajismo de mejoramiento y conservación biodiversidad) en bandejón central.
C16	SAN FRANCISCO	CALLEJÓN LOYOLA - NEPTUNO	12,5 al eje	12,5 al eje	Existente
C17	SARGENTO CANDELARIA	GALVARINO – TTE. CRUZ	12	12	Existente
C18	FANALOZA	O'HIGGINS – LO LÓPEZ	-	15	Apertura

(P): PROYECTADA

AV: área verde